

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

**1875 Bases reguladoras para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición por turno libre, de las plazas incluidas en las ofertas de empleo 2018 y 2019 de Agente Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario, del Ayuntamiento de Jumilla.**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión del 17 de febrero acordó aprobar las bases de la convocatoria para la provisión mediante el sistema de Oposición en turno libre de las siguientes plazas encuadradas en la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla y pertenecientes a la ejecución de la Oferta de Empleo de los años 2018-2019:

La convocatoria tal y como se señala en las bases será publicada en el BOE.

**Bases reguladoras para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición por turno libre, de las plazas incluidas en las ofertas de empleo 2018 y 2019 de Agente Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario, del Ayuntamiento de Jumilla**

### BASES

#### 1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición turno libre de 11 PLAZAS vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, incluidas en la oferta de empleo público de 2018 y 2019, cuyas características son las siguientes:

- Grupo/subgrupo: C/C1).
- Escala: Administración Especial. Básica (según art. 22 de la Ley 6/2019 de 4 de abril de 2019).
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local. Categoría: Agente
- Denominación: Agente de Policía Local.
- Plazas vacantes 11

Las plazas reservadas para provisión mediante el sistema de movilidad incluidas en la OE 2018-2019 se acumulan a las plazas vacantes, aprobadas por el sistema de oposición libre.

El número de plazas podrá incrementarse con las contempladas en la oferta de Empleo Público adicional que se apruebe con posterioridad, siempre que aquella se haya publicado antes del comienzo de los ejercicios de la misma.

#### 2.- Publicaciones.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

La composición del Tribunal, la determinación de la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y el plazo para formular alegaciones, escritos de recusación o abstención de los miembros del Tribunal y solicitudes de subsanación de errores o defectos, se hará pública en el tablón de la sede electrónica <https://jumilla.sedipualba.es>

Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo del proceso selectivo y los anuncios de celebración del resto de ejercicios se harán públicos en el Tablón de la sede electrónica antes identificada.

3.- Requisitos de los aspirantes. Art. 34 Ley 6/2019 de Coordinación de Policías Locales

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán de poseerse por los aspirantes en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

- Tener la nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- Estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes a los grupos de clasificación profesional de personal funcionario en que se encuentren encuadradas las plazas convocadas, de acuerdo con la legislación básica estatal.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de clase B y A2.
- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones. La aptitud física para realizar las pruebas señaladas, en su caso, en la convocatoria, deberá acreditarse mediante certificado médico.
- En el caso de la Escala Básica, alcanzar una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,60 para las mujeres.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- Carecer de antecedentes penales.
- Comprometerse a portar armas y, en su caso, a utilizarlas, mediante una declaración jurada

#### **4.- Presentación de instancias.**

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, que deberán ajustarse al modelo oficial disponible en las oficinas de registro e información al ciudadano del Ayuntamiento de Jumilla, o a través de la web [jumilla.org](http://jumilla.org) o en la sede electrónica <https://jumilla.sedipualba.es/> y en la que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base Tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Jumilla, y deberán presentarse en el plazo máximo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se efectuó la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado"

4.2 Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, s de la sede electrónica <https://jumilla.sedipualba.es/> o a través de los lugares habilitados de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al del anuncio de la convocatoria en el BOE, debiendo acompañar a la instancia los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas. conforme al modelo que se adjunta como Anexo II.

c) Justificante del pago de la tasa de derechos de examen junto con el modelo de autoliquidación, abonado dentro del plazo de presentación de instancias, que asciende a la cantidad de 16,85 € y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º 3058-0433-43-2732000024 (CAJA MAR).

Serán de aplicación las bonificaciones y/o exenciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos del Ayuntamiento de Jumilla.

- Se establece una cuota especial 0 en esta tasa a: a personas con discapacidad igual o superior al 33% y a las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de al menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

- A los miembros de familias numerosas se aplicaran las siguientes bonificaciones, para lo que se deberá aportar el título actualizado:

- Miembros de familias numerosas de categoría general: 50%

- Miembros de familias numerosas de categoría especial: 100%

Documento de autobaremación de los méritos académicos y profesionales a valorar en la fase concurso (una vez superada la fase de oposición se le requerirá la documentación acreditativa de los méritos alegados en el documento de autobaremación). No serán valorados aquellos méritos no invocados

d) Certificado médico acreditativo de la aptitud física para realizar las pruebas señaladas en la convocatoria.

#### **5.- Lista de aspirantes admitidos y excluidos.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución, en el plazo máximo de 1 mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicará la fecha y el lugar de celebración del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal y se publicará en el BORM

Finalizado el plazo si hubiera modificaciones a la lista, ésta se expondrá en el mismo lugar que la lista provisional. Si no se presentaran reclamaciones en el citado plazo, la lista provisional quedará elevada a definitiva, haciendo constar este hecho

#### **6.- Tribunal calificador (art. 32 Ley 6/2019)**

6.1 El tribunal estará integrado por cinco miembros: un presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario/a, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local será el Presidente.

- Secretario será el de la corporación o personal funcionario en quien este delegue, que actuara como vocal, actuando con voz y voto.

Vocales (3): al menos un funcionario de la Administración Regional.

6.2 Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente/ a y del Secretario/a o, en su caso, de quienes respectivamente les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.3 Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4 La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.5 El órgano de selección podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, que prestaran su colaboración, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.6 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.7 El Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y en su composición se tenderá a la paridad entre mujer y hombre, tal y como prevé el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y a lo previsto en el art. 32 de la ley 6/2019 de coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia, su actuación se ajustara a lo previsto en los artículos 15 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6.8 A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

### **7.- Proceso selectivo.**

El proceso selectivo se realizará mediante oposición, siendo éste uno de los sistemas previstos por la ley para la selección de funcionarios de carrera, artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Empleado Público recogido en la Ley 6/2019.

- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

- Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta que no haya transcurrido al menos un mes desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

- Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración del segundo y tercer ejercicio se harán públicos en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, con 48 horas al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio o de 72 horas si se trata de uno nuevo.

- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

- Se declara inhábil el mes de agosto a efectos del cómputo de plazos.

- El orden de actuación de los/las opositores/as, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine en la resolución de

la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se hace público, para el año 2020, el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo, de no haberse aprobado dicha resolución por la letra determinada en la resolución por la que se hacía público el resultado del sorteo para el ejercicio 2019.

#### **8.- Fases del proceso selectivo.**

El proceso selectivo para el acceso a la categoría de agentes es el de oposición por el turno libre, de conformidad con lo indicado en los artículos 36 de la ley 6/2019, de 4 de abril y constará de dos fases:

- Oposición libre.
- Reconocimiento médico.
- Curso selectivo de formación.

FASE DE OPOSICIÓN. Constará de 5 pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Prueba de conocimientos escrita (3 ejercicios).

a) Contestar a un test de 90 preguntas con respuestas alternativas sobre el temario Duración: 1 hora y 30 minutos. El sistema de puntuación penalizará las respuestas erróneas: por cada respuesta errónea, se restará 0,030 puntos, no penalizando las preguntas dejadas en blanco.

b) Contestar un tema extraído al azar de entre los que figuran en el temario tanto específico como general incluido en estas bases para el proceso de agente de policía local.

c) Rellenar un mapa mudo del callejero de Jumilla.

El ejercicio tendrá una duración máxima de tres horas, determinado el Tribunal la duración de cada una de las pruebas.

En éste ejercicio se valorará la claridad de exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y esencialmente, los conocimientos sobre la materia.

Cada una de los ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación global del ejercicio será la media aritmética resultante de dividir la suma de la puntuación obtenida en cada una de los ejercicios, entre tres. Debiéndose obtener al menos un cinco en cada prueba para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: Prueba de conocimientos Oral.

Consistirá en exponer oralmente durante una hora como máximo, tres temas elegidos por sorteo por los aspirantes (uno por cada grupo del temario incluido en el Anexo I, excluido la parte general) elegidos por los aspirantes, entre cuatro temas extraídos al azar por éstos.

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Si una vez desarrollados los dos primeros temas o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre la materia objeto de los mismos y pedirles cualesquiera explicaciones complementarias.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de cinco puntos.

Tercer ejercicio: Pruebas de aptitud física según RD 82/1990

Constará de cuatro pruebas, todas ellas eliminatorias, que se realizarán por el siguiente orden:

- 1.- Salto de longitud a pies juntos (sin carrera). Se permitirán dos intentos
- 2.- Flexiones de brazos en barra horizontal. Se permitirá un intento

Las palmas de las manos al frente, con una separación ente ellas similar a la anchura de los hombros Partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra

- 3.- Carrera de 50 metros (velocidad). Se permitirá un intento
- 4.- Carrera de resistencia, 1.000 metros. Se permitirá un intento

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie.

El orden y calificación de las pruebas será el establecido en el citado Decreto, siendo en todo caso necesario, superar cada una de ellas para pasar a la siguiente. Las calificaciones serán de 5 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que obtengan una puntuación inferior.

Para la realización de las pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón y zapatillas deportivas.

El Tribunal podrá acordar en cualquier momento la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediéndose en su caso, a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

Para la realización de estas pruebas, el Tribunal contará con el asesoramiento de profesionales especialistas.

Las pruebas serán calificadas con arreglo a la tabla de valoración que figura en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre

La calificación de este ejercicio será de "apto" o "no apto". Los declarados no aptos quedarán eliminados.

Cuarto ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica.

Consistirá en la realización de pruebas de aptitud psicotécnica y de personalidades dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Policía Local, pudiéndose realizar una entrevista personal con los aspirantes.

La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

El Tribunal deberá contar, para la realización de estas pruebas, con el asesoramiento de un Licenciado en Psicología, que las preparará y evaluará, debiendo estar presente en la realización de las mismas, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

#### CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de la siguiente forma:

1. Los ejercicios primero y segundo serán calificados cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen como mínimo una calificación de cinco puntos.

2. Los ejercicios terceros y cuarto serán calificados como "apto" o "no apto".

La calificación obtenida por cada aspirante será la media de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Tribunal calificador,

desechándose las calificaciones que excedan de 1,50 puntos, en más o en menos de la media, en cuyo caso, se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

3. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado los distintos ejercicios se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebren las pruebas.

#### FASE DE RECONOCIMIENTO MÉDICO.

Terminada la calificación del cuarto ejercicio, el Tribunal convocará por el orden de prelación, un número de aspirantes no superior al de las plazas convocadas, para la realización de reconocimiento médico, que tendrá carácter eliminatorio, determinándose su aptitud, conforme a lo dispuesto en el cuadro de exclusiones previsto en el Anexo I del Decreto Regional n.º 82/1990, de 16 de octubre. En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado, el Tribunal convocará al siguiente aspirante, por orden de prelación, de los que hubieran superado las pruebas selectivas.

#### **9. Nombramiento como funcionario en prácticas.**

1. Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición ostentar la máxima calificación global, hayan sido seleccionados. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio oral.

En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de seleccionados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

2. El tribunal elevará a la Sra. Alcaldesa propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas y de realización del correspondiente curso selectivo a favor de dichos aspirantes, no pudiendo contener la propuesta un número mayor de aspirantes al de plazas convocadas.

Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de 30 días, a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la fase del curso selectivo de formación

#### **10. Curso selectivo de formación**

1. Los opositores seleccionados, deberán superar un curso selectivo de formación teórico-práctico, impartido por el Centro de formación correspondiente a la Administración Regional, en el que se exigirá obtener la calificación de "apto".

2. Los aspirantes ostentarán durante la realización del curso selectivo la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

3. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

4. Cuando durante el desarrollo del curso selectivo, se detectare que el aspirante observare una conducta no ajustada a las normas del Curso Selectivo aprobadas por la Escuela de Policías Locales, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o

conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que aspiran pertenecer, se dará cuenta de tal situación al Sra. Alcaldesa-Presidenta, que resolverá lo conveniente, oído el interesado, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

5. El aspirante que no supere el Curso selectivo, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose mediante resolución motivada del Sr/a. Alcalde/sa.

6. Se elevará al Sr/a. Alcalde/sa una relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada, para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase, o no llegase a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones

#### **10.- Normativa aplicable:**

A este proceso selectivo les será de aplicación además, la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto 82/1990, de 16 de octubre

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración General del Estado (de aplicación supletoria).

- Ley 6/2019 de 4 de abril del 2019, Coordinación de Policías Locales.

#### **11.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo.**

De conformidad con el RGPD (Reglamento (UE) General de Protección de Datos 2016/679) se le proporciona la siguiente información relativa al tratamiento de sus datos personales:

El responsable del tratamiento de los datos personales que usted proporcione a lo largo del proceso selectivo para provisión de puestos de trabajo del ayuntamiento mediante formularios o documentación anexa es el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas. La gestión de recursos humanos en los procesos de selección de empleados con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplean los datos para decisiones automatizadas.

Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por ley.



La legitimación de este tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y en el consentimiento del interesado (usted). Los formularios de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, así como la declaración de su consentimiento expreso cuando sea necesario, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio para la tramitación asociada. Tiene derecho al ejercicio de los derechos de Información, Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad y Oposición. Puede ejercer sus derechos mediante correo postal a la atención del Delegado de Protección de Datos a la dirección: C/ Cánovas del Castillo, 31; 30520 Jumilla (Murcia, España), correo electrónico a [dpd@jumilla.org](mailto:dpd@jumilla.org) o dirigiéndose al personal de atención al ciudadano. Puede consultar la "Información adicional" y detallada sobre protección de datos personales en nuestra página web: <http://jumilla.org/aviso-legal/>. Se le informa, además, de su derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: [www.aepd.es](http://www.aepd.es)) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos en relación a sus datos personales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Tan sólo se publicarán los datos necesarios para que usted conozca el resultado de su solicitud y en la medida de lo posible se emplearán medidas de seudonimización.

Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes

#### **12.- Incidencias y recursos.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jumilla, 17 de febrero de 2020.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

## **Anexo I**

### **Programa de materias**

#### **General**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales, composición y funciones. La elaboración de las leyes. El Gobierno. El poder judicial.

Tema 3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de autonomía y organización institucional.

Tema 4. Fuentes del derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.

Tema 5. La Administración Local. Principios constitucionales. Entidades Locales. El Municipio: concepto y elementos.

Tema 6. Organización del Municipio. Competencias. El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Régimen de delegaciones.

Tema 7. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Límites. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

Tema 8. El procedimiento administrativo común. El procedimiento administrativo local. Los actos y acuerdos de los entes locales. Notificaciones. Denuncias. Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 9. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso. Situaciones. Derechos y deberes. Derecho de sindicación.

Tema 10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

#### **Específicos**

##### **Derecho administrativo policial. Derecho procesal.**

1. La Policía. Concepto y funciones en el Estado Social y Democrático de Derecho. Ética policial. Normativa internacional sobre Deontología Policial.

2. El sistema policial español. La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios básicos de actuación.

3. La Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

4. Ley Orgánica 4/15, de treinta de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

5. La Policía comunitaria: la Policía de barrio. La prevención policial.

6. La Ley de Enjuiciamiento Criminal: la Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos y faltas. Procedimiento abreviado.

7. La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

8. El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los Testigos.

9. Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, de «Habeas Corpus». La entrada y registro en locales cerrados.

10. Derechos y deberes de los extranjeros en España.

11. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

#### **Derecho Penal.**

12. El Derecho Penal y sus principios generales. Delitos y faltas en la legislación española: concepto y diferencias. Los elementos de delito.

13. Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

14. Las penas: concepto, fines, clases y efectos. Especial referencia a las penas privativas de libertad y formas sustitutivas.

15. El Código Penal Español. Delitos contra la vida y la integridad corporal. El homicidio y sus formas. El aborto. Las lesiones. Delitos contra la libertad. La violencia doméstica.

16. Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

17. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

18. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

19. Delitos contra la Seguridad colectiva. De las falsedades.

20. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución.

21. Delitos contra el orden público. Delitos de traición y contra la paz e independencia del Estado y relativos a la Defensa Nacional. Delitos contra la Comunidad Internacional.

22. La Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: objeto de la Ley y principios rectores. Derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género. Tutela institucional y penal.

#### **Tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial. Transportes.**

23. Texto articulado sobre la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios en la materia. Disposiciones vigentes del Código de la Circulación.

24. El Reglamento General de Circulación.

25. El Reglamento general de conductores. Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

26. Reglamento general de vehículos. Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: administrativos, técnicos y de identificación.

27. Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

28. La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Alcoholemia. Estudio de los preceptos de la normativa de seguridad vial y en el Código Penal

29. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados.

30. Transporte de viajeros y mercancías: estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en la legislación de transportes.

31. El transporte de mercancías peligrosas.

**Relativos al municipio:**

32. Normativa Municipal I. Ordenanza reguladora de la ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

33. Normativa Municipal I. Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente frente al ruido, vibraciones y radiaciones.

34. Normativa Municipal III. Ordenanza reguladora de la ocupación y venta de artículos en la vía pública o fuera de establecimiento comercial permanente. Normas para la Ordenación del Mercadillo Semanal.

35. Normativa Municipal IV. Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales potencialmente peligrosos.

36. Normativa Municipal V. Ordenanza reguladora sobre la Convivencia y Seguridad Ciudadana de Jumilla.

37. Callejero del municipio y término municipal de Jumilla.



## Anexo II

D. .... con DNI n.º .....,  
declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente de Policía del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, que se compromete, en caso de ser nombrado Agente de Policía, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, a utilizarla, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento al servicio de la Policía Local.

Jumilla, a ..... de ..... de .....